

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguaná, Noviembre Veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	RUBYS PAVA TRILLOS y LIBARDO QUNTERO BLANCO
DEMANDADO:	DANIELA BARAHONA CASTILLO y YEHINSON NAVARRO FLOREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00141-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA

Habiéndose descrito el traslado de la demanda propuesta, éste Juzgado procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, fíjese la fecha del Dos (02) de Marzo de dos mil veintidós (22) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar dicha diligencia, la que se realizará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Así las cosas, se decretan las siguientes pruebas:

- PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:
 1. **Documentales:** Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda.
 - 1.1. Fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de YEINER ANDRES NAVARRO BARAHONA
 - 1.2. Fotocopia del acta de diligencia de asignación de custodia y cuidado personal del niño YEINER ANDRES NAVARRO BARAHONA
 - 1.3. Fotocopia de la resolución 007 de fecha 04 de Abril de 2018.
 - 1.4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de **RUBYS PAVA TRILLOS y LIBARDO QUNTERO BLANCO**
 - 1.5. Fotocopia de las cedula de ciudadanía de los testigos enunciados.

Testimoniales: Decrétese el testimonio de:

- KELLY VANESSA QUINTERO PAVA
- MARLON JAVIER QUINTERO PAVA
- ALBERTO JOSE ALVAREZ CAMARGO
- TERESA DEL ROSARIO PEREZ QUIROZ
- OTILIA NARVAEZ

VISITA SOCIAL: Por intermedio de la trabajadora social con la que cuenta esta agencia judicial, realícese entrevista al niño YEINER ANDRES NAVARRO BARAHONA, la cual será tenida en cuenta dentro del presente expediente.

- PRUEBAS A FAVOR DEL CURADOR AD LITEM DESIGNADO:

Se decreta el interrogatorio pedido, en aras, que **RUBYS PAVA TRILLOS y LIBARDO QUNTERO BLANCO**, absuelvan el cuestionario que les será formulado.

Reconózcase y téngase al Dr. JAIR PEREZ CASTILLEJO, como apoderado judicial de RUBYS PAVA TRILLOS y LIBARDO QUNTERO BLANCO, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acedaa15d627593a0f5fad268e4d0e52e5baea646c26f80471f238d199c5d28**

Documento generado en 23/11/2021 02:03:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>